



## RESOLUCIÓN EXENTA N°15/2016

**MAT:** Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto *“Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución”*, solicitado por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA.

Talca, 03 de febrero de 2016.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de Septiembre 12 de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La carta de fecha 27 de enero de 2016, presentada por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA., mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto *“Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución”*.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 27 de enero de 2016, presentada por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA., se solicitó un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto *“Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución”*, señalando como antecedentes que motivan la referida consulta, a los siguientes:
  - 1.1. Que, la extracción de áridos se realizará desde una cantera ubicada en un predio de Servicios Hormigón Ltda., denominado Sector Las Cañas, localizado aproximadamente a 6,5 Km al Sur del centro poblado de la comuna de Constitución, Provincia de Talca, Región del Maule. En dicho predio existió extracción de áridos en años anteriores, en una cantidad de 19.168,65 m<sup>3</sup> y en una superficie de 0,56 ha. La superficie total del proyecto será de 1,01 hectáreas (0,45 há polígono por explotar + 0,56 há polígono explotado).

1.2. Que, se estima un volumen de extracción de 32.388,75 m<sup>3</sup> (19.168,65 m<sup>3</sup>, superficie explotada y 13.220,10 m<sup>3</sup>, polígono por explotar), cuyo volumen mensual a extraer será de 6.610 m<sup>3</sup> durante dos meses.

1.3. Que, el proceso productivo considera la extracción de áridos mediante excavadora, la que extraerá el material desde la cantera y cargará directamente al camión operacional en el lugar de extracción. Durante la etapa de operación será necesaria la adecuación del terreno del polígono de extracción, retirando primeramente todo el material superficial no apto para el proceso productivo hasta la cota que sea necesaria para alcanzar el inicio del estrato a explotar.

Para la extracción del material se desempeñarán aproximadamente 8 personas las que se encontrarán de manera permanente en la faena, además del abastecedor de combustible y personal de mantención que se encontrarán en planta de manera ocasional. Además, se requerirá el uso de camiones para el traslado de material árido, que se hará cargo la empresa que comprará dicho material en la zona del proyecto.

1.4. Que, el proyecto se emplazará en sector Las Cañas, ubicado aproximadamente a 6,5 Km al Sur del centro de la Comuna de Constitución, Provincia de Talca, Región del Maule. Las Coordenadas de la cuña de extracción (Datum WGS 84, HUSO 18) son:

Banderín	Norte (m)	Este (m)
B30	6.081.359,94	735.084,00
B31	6.081.362,29	735.062,36
B32	6.081.380,28	735.060,94
B33	6.081.391,02	735.050,09
B34	6.081.405,40	735.044,07
B35	6.081.441,87	735.017,20
B36	6.081.465,35	735.049,58
B37	6.081.441,31	735.067,20
B38	6.081.417,39	735.084,71
B39	6.081.382,01	735.112,28

2. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2014, Reglamento del SEIA, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Entre estas actividades se encuentran:

*3.1. Literal i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

*i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando.*

*i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).*

4. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a través de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y conforme a lo establecido en el del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio

Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, podemos concluir que la ejecución del proyecto “*Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución*”, no constituye una actividad o proyecto listado en el Art. 3º, pues al analizar el literal i.5.1), el proyecto considera un volumen de extracción total de 32.388,75 m3 (19.168,65 m3, superficie explotada y 13.220,10 m3, polígono por explotar en dos meses ); y la superficie de extracción es de 1,01 hectáreas, lo que es menor a la establecida en la normativa aplicable.

5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que, el proyecto “*Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución*”, ingresado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 27 de enero de 2016, presentado por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA., no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, por cuanto su ejecución no constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3º del DS 40/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, en atención a lo razonado en los considerandos de esta Resolución Exenta y, especialmente, a que no le resulta aplicable ninguna de las hipótesis de ingreso al sistema, consideradas por la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

**TERCERO:** Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

**CUARTO:** Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

**QUINTO:** Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**SEXTO:** Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

**SEPTIMO:** Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto “*Extracción de Áridos Sector Las Cañas, Comuna de Constitución*”, de fecha 27 de enero de 2016, presentada por la Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, en Representación de Hormigones del Maule SpA..

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENE ALVARO CHRISTEN FERNANDEZ  
Dirección Regional Servicio Evaluación Ambiental  
Región del Maule.

JPJ /ONM /onm

Distribución

- Sra. Daniela del Bosco Geisse Santander, Representante de Hormigones del Maule SpA.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.